

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0143-R

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

Mgs. Francisco Xavier Abad Guerra
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantizará a las personas: “(...) 19. *El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley. (...)*”;

Que el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)*”;

Que el artículo 24 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Principio de protección de la intimidad. Las administraciones públicas, cuando manejen datos personales, deben observar y garantizar el derecho a la intimidad personal, familiar y respetar la vida privada de las personas.*”;

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, establece entre otras definiciones: “(...) *Vulneración de la seguridad de los datos personales: Incidente de seguridad que afecta la confidencialidad, disponibilidad o integridad de los datos personales.*”;

Que la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, en el artículo 38, dispone: “*Medidas de seguridad en el ámbito del sector público.- El mecanismo gubernamental de seguridad de la información deberá incluir las medidas que deban implementarse en el caso de tratamiento de datos personales para hacer frente a cualquier riesgo, amenaza, vulnerabilidad, accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones, destrucción o comunicación accidental o ilícita en el tratamiento de los datos conforme al principio de seguridad de datos personales. // El mecanismo gubernamental de seguridad de la información abarcará y aplicará a todas las instituciones del sector público, contenidas*

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0143-R**Quito, D.M., 10 de diciembre de 2025**

en el artículo 225 de la Constitución de la República de Ecuador, así como a terceros que presten servicios públicos mediante concesión, u otras figuras legalmente reconocidas. Estas, podrán incorporar medidas adicionales al mecanismo gubernamental de seguridad de la información.”;

Que el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados en todo el territorio nacional. (...)”;*

Que el artículo 10, subnumeral 1.2., del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, contenido en la Resolución No. C.D. 535 de 8 de septiembre de 2016, establece que el Director/a General tiene entre otras atribuciones: *“(...)f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo; (...)”;*

Que el artículo 10, subnumeral 2.6., del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, constante en la Resolución No. C.D. 535, reformada entre otras con la Resolución No. C.D. 687, determina que el Director/a Nacional de Seguridad de la Información y Protección de Datos, entre otras de sus responsabilidades, tiene: *“a) Desarrollar y proponer normas e instrumentos técnicos de seguridad de la información y protección de datos, a la autoridad competente para su aprobación; (...)”;*

Que el artículo 10, numeral 5.5, literal b) de la Resolución No. C.D. 535, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos: *“(...) Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS; (...)”;*

Que la disposición general décimo sexta de la Resolución No. C.D. 535, dispone que: *“Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos.”;*

Que el Órgano Máximo de Gobierno del IESS, mediante Resolución No. C.D. 676 de 23 de agosto de 2024, resolvió: **“CREAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN -CSI- DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – IESS Y EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**, en el artículo 2, establece: *“El Comité de Seguridad de la Información (CSI) es un órgano técnico asesor del Consejo Directivo del IESS, en*

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0143-R**Quito, D.M., 10 de diciembre de 2025**

materia de seguridad de la información, privacidad y protección de los datos, que tiene como propósito fundamental definir, conducir y evaluar las políticas, instrumentos técnicos, proyectos e iniciativas para la gestión de la seguridad de la información, privacidad y protección de los datos que administra el IESS, así como de la gestión institucional.”; que entre otras de sus funciones principales dispuestas en el artículo 7, consta: “a. Revisar y aprobar los instrumentos técnicos en materia de seguridad de la información, privacidad y protección de datos, preparados por la Dirección Nacional de Seguridad de la Información; (...)”;

Que mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2025-1129-NJS de 20 de junio de 2025, se designa al Mgs. Francisco Xavier Abad Guerra, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que con memorando Nro. IESS-DNPR-2025-0318-M de 04 de agosto de 2025, el Director Nacional de Procesos, manifiesta lo siguiente: “(...) *me permito adjuntar los documentos relacionados al Manual de Proceso de “GESTIÓN DE EVENTOS Y/O INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES” Versión 1.2; con el propósito de que se gestione la aprobación del mencionado instrumento técnico ante el Comité de Seguridad de la Información y así cumplir con los requerimientos formales y otorgarle validez legal y vigencia al documento de procesos. (...)”;*

Que el Director Nacional de Seguridad de la Información y Protección de Datos, a través de memorando Nro. IESS-DNSIPD-2025-0532-M de 19 de agosto de 2025, solicitó a la Procuraduría General del IESS emitir su criterio jurídico sobre la actualización del instrumento técnico Manual del Proceso de “*Gestión de Eventos y/o Incidentes de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales*”, versión 1.2;

Que la Procuraduría General del IESS, con memorando Nro. IESS-PG-2025-0871-M de 10 de septiembre de 2025, en su parte pertinente, señala:
“(...) **PRONUNCIAMIENTO** // De lo expuesto, y dentro del ámbito legal se considera procedente que el Comité de Seguridad de la Información –CSI- del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social continúe con el trámite correspondiente de acuerdo con sus funciones contenidas en la letra b) del artículo 7 de la citada Resolución C.D. 676. (...)”;

Que el Director Nacional de Seguridad de la Información y Protección de Datos, mediante memorando Nro. IESS-DNSIPD-2025-0590-M de 17 de septiembre de 2025, a la Presidenta del Comité de Seguridad de la Información, solicitó: “(...) *conocer y aprobar el Manual del Proceso: “Gestión de Eventos y/o Incidentes de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales (...)”;* y,

Que con memorando Nro. IESS-CSI-2025-0073-M de 20 de noviembre de 2025, la

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0143-R

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2025

Secretaría del Comité de Seguridad de la Información, comunicó: “(...) *Que en sesión extraordinaria presencial Nro. 011, realizada el 19 de noviembre de 2025, el Comité de Seguridad de la Información del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resolvió lo siguiente: // “(...) // RESOLUCIÓN // PUNTO 4 // Con fundamento en la votación consignada del Comité de Seguridad de la Información, aprueba la moción presentada y por unanimidad se resuelve VOTAR A FAVOR de dar por conocido y aprobado el Manual del Proceso “Gestión de Eventos y/o Incidentes de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales” versión 1.2, código GSI-P02, remitido por el director nacional de Seguridad de la Información y Protección de Datos encargado mediante Memorando Nro. IESS-DNSIPD-2025-0590-M, y se disponga lo siguiente: // a. Que el Director General del IESS, emita la resolución administrativa correspondiente para la expedición del Manual del Proceso “Gestión de Eventos y/o Incidentes de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales” versión 1.2, código GSI-P02 y emita las disposiciones necesarias para su entrada en vigencia, en concordancia con lo establecido en el artículo 10, numeral 1.2. de la Resolución C.D. No. 535, que señala como misión de la Dirección General: “Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución”. (...)”.*

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, establecidas en el artículo 10, subnumeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social contenido en la Resolución No. C.D. 535 y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Expedir el Manual del Proceso: “*Gestión de Eventos y/o Incidentes de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales*”, versión 1.2, código GSI-P02, aprobado por el Comité de Seguridad de la Información, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el término de cinco (5) días, el Director Nacional de Seguridad de la Información y Protección de Datos y la Subdirección Nacional de Gestión Documental efectuarán la difusión del Manual de Proceso: “*Gestión de Eventos y/o Incidentes de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales*”.

SEGUNDA.- En el término máximo de hasta quince (15) días, la Dirección Nacional de Seguridad de la Información y Protección de Datos, implementará el Manual del Proceso:

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0143-R

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2025

“Gestión de Eventos y/o Incidentes de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales”, a partir de la suscripción de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0013-R de 30 de marzo de 2024, así como, todo instrumento técnico de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución y al Manual del Proceso: *“Gestión de Eventos y/o Incidentes de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales”*, versión 1.2.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la actualización del repositorio de Resoluciones Administrativas de la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Francisco Xavier Abad Guerra

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-CSI-2025-0073-M

Anexos:

- Anexos
- Formatos
- Manual del Proceso Gestión de Eventos y/o Incidentes de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales

Copia:

Señorita Magíster
Ana Cristina Herrera Toledo
Directora Nacional de Procesos

Señor Abogado

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0143-R

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2025

Jorge Francisco López Murillo
Subdirector Nacional de Asesoría Legal

Señor Magíster
Marcelo Michael Mendoza Molina
Abogado

Señor Ingeniero
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

Señor Abogado
David Andrés Carvajal Espinoza
Subdirector Nacional de Gestión Documental

mm